



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 10 de diciembre de 2010 (14.12)
(OR. en)**

17710/10

**Expediente interinstitucional:
2010/0067 (CNS)**

**JUSTCIV 231
JAI 1058**

NOTA PUNTO "I/A"

De: Secretaría General

A: Coreper y Consejo

n.º prop. Ción.: 8143/1/10 JUSTCIV 56 JAI 267

n.º doc. prec.: 17046/1/10 REV 1 JUSTCIV 214 JAI 1008

Asunto: Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la ley aplicable al divorcio y a la separación judicial
- Adopción

I. INTRODUCCIÓN

1. El 16 de abril de 2010, la Comisión presentó al Consejo una propuesta revisada de Decisión del Consejo por la que se autoriza una cooperación reforzada en el ámbito de la ley aplicable al divorcio y a la separación legal¹ y una propuesta revisada de Reglamento (UE) del Consejo por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la ley aplicable al divorcio y a la separación judicial².
2. La Decisión por la que se autoriza la cooperación reforzada fue adoptada por el Consejo el 12 de julio de 2010³ después de recibir la aprobación del Parlamento Europeo.

¹ 8143/1/10 JUSTCIV 56 JAI 267.

² 8176/1/10 JUSTCIV 57 JAI 271.

³ OJ L 189 de 22.7.2010.

3. En cuanto al Reglamento por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la ley aplicable al divorcio y a la separación judicial, el Consejo consultó al Parlamento Europeo mediante carta de 28 de abril de 2010 y al Comité Económico y Social Europeo mediante carta de 29 de abril de 2010. El Comité Económico y Social Europeo aprobó su informe los días 14 y 15 de julio de 2010⁴. Se prevé que el Parlamento Europeo apruebe su informe el 15 de diciembre de 2010. Los contactos informales mantenidos con el Parlamento Europeo durante las negociaciones han garantizado que en el texto definitivo se tengan en cuenta los puntos de vista del Parlamento Europeo.
4. En la sesión del Consejo JAI de los días 2 y 3 de diciembre de 2010, los Estados miembros que participan en la cooperación reforzada acordaron una orientación general sobre el texto transaccional recogido en el documento 17045/10.
5. El texto del proyecto de Reglamento, revisado por los juristas-lingüistas, figura en el documento 17523/10 JUSTCIV 227 JAI 1054.

II. COREPER Y CONSEJO

6. En vista de lo que antecede, se ruega al Coreper y al Consejo que:
 - a) tomen nota de la aprobación del informe del Parlamento Europeo;
 - b) adopten el Reglamento que figura en el doc. 17523/10 JUSTCIV 227 JAI 1054;
 - c) adopten la declaración del Consejo recogida en el anexo;
 - d) tomen nota de que el texto del Reglamento, que figura en el doc. 17523/10 JUSTCIV 227 JAI 1054, se publicará en la serie L del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁴ 12497/10 CES 45.

DECLARACIÓN DEL CONSEJO

El Consejo invita a la Comisión a que presente lo antes posible al Consejo y al Parlamento Europeo una propuesta de modificación del Reglamento (CE) n.º 2201/2003 con objeto de establecer un foro en los casos en que todos los órganos jurisdiccionales competentes estén situados en Estados miembros cuyas legislaciones no contemplen el divorcio o no reconozcan la validez del matrimonio en cuestión a efectos de procedimientos de divorcio (*forum necessitatis*).